



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 - 2010-MPH/A

Ayacucho, 17 de Marzo del 2010

### **VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 049-2010-MPH/CM de fecha 12 de marzo del 2010, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;

Que, de conformidad a la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, mediante el cual modifica el capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Estado establece en el artículo 194°, que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, **tienen autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia; y les otorga potestad tributaria; correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de nuestra carta magna;

Que, el inciso 4) del Artículo 192° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad en concordancia con el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que señala que las municipalidades provinciales, en materia de transporte terrestre cuentan con las competencias previstas en el presente reglamento, se encuentran facultadas además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al reglamento de administración de transportes y demás reglamentos nacionales;

Que, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, de acuerdo a los numerales 1.2 y 1.7 del Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que las municipalidades provinciales norman, regulan el servicio público de transporte urbano e interurbano de personas de su jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2007-MPH/A de fecha 19 de febrero del 2007, se declara las Zonas Rígidas y de Parqueo los diferentes lugares que se encuentran claramente especificados en la precitada norma municipal;

Que, la Gerencia de Transportes y las Sub Gerencias correspondientes han realizado la inspección al Terminal Terrestre de la ciudad, para el reconocimiento del estado actual en que se encuentra dicha



infraestructura, con la posibilidad de poder ser habilitado para la llegada de los buses de transporte interdepartamental e interprovincial provenientes de las diferentes ciudades del país, cuyos terminales se encuentran ubicadas en el Centro Histórico de nuestra ciudad;

Que, se debe tener en cuenta que la Semana Santa es la festividad de mayor importancia en el calendario de actividades de nuestra Región y es la ciudad de Huamanga la que recibe la mayor cantidad de turistas tanto nacionales como extranjeros, lo que ocasiona que las principales arterias de la ciudad se congestionen y se conviertan en terminales terrestres alternos e informales que utilizan las diferentes empresas de transporte y las unidades que arriban en su condición de libres debido a que en esta fechas festivas se declara el libre acceso de unidades, creándose desorden y ocasionando malestar en la población;

Que, asimismo la visita de los turistas nacionales y extranjeros dentro del Centro Histórico debe ser adecuada y garantizándoles el libre tránsito y la comodidad para que puedan visitar los atractivos turísticos arquitectónicos ubicados en el perímetro de la Plaza Mayor y lugares aledaños; por lo que, es pertinente aprobar el funcionamiento provisional del Terminal Terrestre durante las fechas festivas de la Semana Santa 2010, el mismo que servirá como un Plan Piloto de Prueba para poder monitorear el flujo de pasajeros, unidades que arriban, cálculo tarifario de taxis y otros aspectos acordes a un funcionamiento definitivo futuro y, reordenar el tránsito vehicular y disponer las zonas rígidas y de parqueo dentro de la ciudad, mediante una norma municipal;

Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, el Concejo Municipal de Huamanga en Sesión Ordinaria por unanimidad, aprueba la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA TEMPORALMENTE EL FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE, LAS ZONAS RIGIDAS, DE PARQUEO Y REORDENA EL TRANSITO VEHICULAR DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO INTERDEPARTAMENTAL, INTERPROVINCIAL, INTERURBANO, URBANO, SERVICIO TURISTICO, TAXIS, DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO EN VEHICULOS MENORES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS Y OTROS DURANTE LA SEMANA SANTA DEL 2010 LOS DIAS 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 DE MARZO Y 01, 02, 03 Y 04 DE ABRIL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR temporalmente el funcionamiento del Terminal Terrestre para la llegada del servicio de transporte Interdepartamental, Interdistrital, Interprovincial y de Turismo, los días 29, 30 y 31 de marzo 01, 02, 03 y 04 de Abril del 2010**

**ARTICULO SEGUNDO.- SUSPENDER mientras dure las festividades de Semana Santa 2010, la vigencia del Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 006-2007-MPH/A durante los días 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 de marzo y 01, 02,**



03 y 04 de abril que declara zona de parqueo vehicular el Portal Independencia (plaza mayor), Portal Unión (plaza mayor), Portal Constitución (plaza mayor).

**ARTICULO TERCERO.- DECLARAR ZONA DE PARQUEO** las siguientes calles que a continuación se detallan:

- La cuarta cuadra del Jr. 3 Mascaras.
- La 2da cuadra del Jr. 2 de Mayo.
- Todo el Jr. Libertad.
- Todo el Jr. Carlos F. Vivanco.
- Todo el Jr. Grau.
- Todo el Jr. Garcilazo de la Vega.
- Todo el Jr. San Martín.
- Todo el Jr. Bellido.

**ARTICULO CUARTO.- PROHIBIR** el transporte público en vehículos menores motorizados y no motorizados por el centro histórico de la ciudad mientras dure las festividades de Semana Santa 2010, pudiendo prestar el servicio en la zona norte de acuerdo al siguiente detalle: de Este a Oeste por el Jr. Salvador Cavero-José Carlos Mariátegui-Jr. Los Incas-Jr. Manco Capac y prolongación Manco Capac; en la zona sur de acuerdo al siguiente detalle: de Este a Oeste por la Av. Ramón Castilla, Puente Nuevo, Malecón Paris, Av. Valdelirios hasta la Alameda Valdelirios prohibiéndose su ingreso al Jr. 2 de Mayo.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que el cobro por el servicio de parqueo sea de S/. 1.00 (Un nuevo sol) por hora o fracción.

**ARTICULO SEXTO.- ESTABLECER** que el ingreso de taxis y Mototaxis al Terminal Terrestre serán únicamente las formales y que son reconocidas por la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento de la Presente Ordenanza Municipal en coordinación con la Policía Nacional de Perú.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ESTABLECER**, la vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Judicial de la Ciudad y será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huamanga ([www.munihuamanga.gob.pe](http://www.munihuamanga.gob.pe)) en la misma fecha.

**ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, Sub Gerencia de Sistemas e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga la difusión de la presente ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**